

MEMORANDO PORTOVIAL2019-DJU-MEM0054

PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa
DE: Abg. Wilmer Armando Alarcón
FECHA: 11 de Abril de 2019
ASUNTO: "ENTREGA DE RESOLUCIÓN NO.- PORTOVIAL2019-GER-RES011".

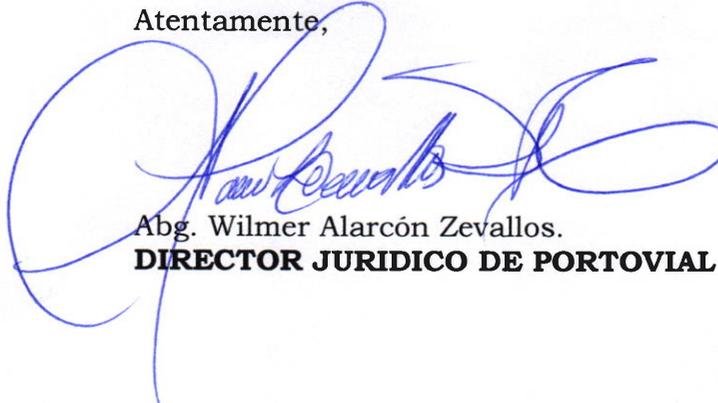
De mi consideración:

Estimado Gerente, a través de la presente sírvase encontrar en el documento adjunto lo siguiente:

- **RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES011**, de fecha 11 de abril de 2019, en el que se resuelve, "ESTABLECER LOS COSTOS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE CONFORMIDAD AL ART. INNUMERADO 32 Y 35 DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, CONTROL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".

Para suscripción y trámite correspondiente.

Atentamente,



Abg. Wilmer Alarcón Zevallos.
DIRECTOR JURIDICO DE PORTOVIAL EP.



RECIBIDO
HORA:

11 ABR 2019



ASISTENTE DE GERENCIA
PORTOVIAL EP.

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES011

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";

Que, el artículo 272 del CODIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, determina que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente;

Que, el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Inciso Tercero del Art. 30.4 de la ley antes mencionada, establece que "**Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;**

Que, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo **al Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.- 041-DE-ANT-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, RESUELVE disponer el alta como Agentes Civiles de Tránsito para la gestión descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del I Curso de Formación de los Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo a través de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, a los 99 Aspirantes que aprobaron el primer curso.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No.-DE-ANT-2019-008, de fecha 30 de enero de 2019, RESUELVE CERTIFICAR que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, cumplió con los requisitos necesarios, por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las Competencias de Control Operativo dentro de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) mediante Resolución No. 077-DIR-2017-ANT, de fecha 22 de diciembre de 2017, RESUELVE crear el CUADRO TARIFARIO PARA EL AÑO 2018, el mismo que rige el año de 2019.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."

Que, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General..."

Que, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, de fecha 30 de agosto de 2018, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" cuyo objetivo es normar el ejercicio de la competencia del control operativo del tránsito en el cantón, a través de la implementación de agentes civiles de conformidad a la Ley;

Que, el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, de fecha 30 de agosto de 2018, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" que en capítulo V habla sobre el Centro de Retención Vehicular.

Que, el Art Innumerado 32 de la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" **establece que el cobro por Estacionamiento Diario en el Centro de Retención Vehicular de la Ciudad de Portoviejo, se establecerá a través de la respectiva resolución que emita PORTOVIAL EP.**

Que, con fecha 1 de febrero de 2019 mediante RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES003 resolvió dar inicio de la gestión de control operativa de tránsito y seguridad vial del cantón Portoviejo por medio de los agentes civiles de tránsito de PORTOVIAL EP y reforma al art 4 de la resolución PORTOVIAL2019-GER-RES002.

Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, creó el Manual de Procedimiento del Centro de Retención Vehicular de Portoviejo, en donde se estableció los lineamientos que se deben realizar al momento del ingreso, permanencia y salida de los vehículo, con las medidas de seguridad respectivas.

Que, mediante MEMORANDO PORTOVIAL2019-DJU-MEM0262 de fecha 01 de abril de 2019 el Abg. Wilmer Alarcón Zevallos en calidad de Asesor Jurídico de PORTOVIAL EP solicitó a la Lcda. Mercedes Gómez – Director Administrativa Financiera que se facilite toda la información que se ha generado en el proceso de adquisición de los referidos STICKER, así como también se nos informe el costo que PORTOVIAL EP realizó al proveedor en su momento en la fase de implementación entre otros aspectos relevantes.

Que, mediante MEMORANDO PORTOVIAL2019DAFMEM00364 de fecha 10 de abril de 2019 la Lcda. Mercedes Gómez – Director Administrativa Financiera da contestación al MEMORANDO PORTOVIAL2019-DJU-MEM0262 en donde hace conocer sobre el costo del servicio de STIKER para las motos, que será de 0,50 centavos y de los vehículos livianos y pesados, que será de 1.00 USD.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa, y demás leyes vigentes.



RESUELVE:

ESTABLECER LOS COSTOS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE CONFORMIDAD AL ART. INNUMERADO 32 Y 35 DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, CONTROL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".

ARTÍCULO 1.- ACOGER la Resolución No. 077-DIR-2017-ANT, de fecha 22 de diciembre de 2017 en el que se emite el CUADRO TARIFARIO PARA EL AÑO 2018, donde se establecen los costos (tarifas) concernientes a los servicios que PORTOVIAL EP ofrece a la ciudadanía, de acuerdo a la competencia otorgada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo.

Así mismo, PORTOVIAL EP se acogerá a la resolución tarifaria que en su momento esté vigente y aplicable al ejercicio fiscal emitida por la ANT.

ARTÍCULO 2.- ACOGER el MEMORANDO PORTOVIAL2019DAFMEM0364, elaborado por la Lic. Mercedes Gómez Macías en calidad de Directora Administrativa – Financiera de PORTOVIAL EP, en donde se establece el análisis financiero de los valores que recomienda se cobren por los STIKER.

ARTÍCULO 3.- IMPLEMENTAR los costos administrativos mediante resolución de conformidad al Art. Innumerado 32 en concordancia con el Art. Innumerado 35 de la ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO III DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO DENOMINADO "DEL EJERCICIO Y LA COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO", por cuanto la Empresa Pública Municipal estableció en el Manual de Procedimiento la colocación de STIKERS de seguridad a los vehículos que ingresen al Centro de Retención Vehicular con el fin de precautelar los bienes en custodia de PORTOVIAL EP.

ARTÍCULO 4.- INCORPORAR los STIKERS de seguridad de acuerdo al manual de Procedimiento del CRVP, a todos los vehículos que ingresen al patio, debiendo colocar los necesarios de acuerdo a la particularidad de cada vehículo.

ARTÍCULO 5.- EL COSTO del STIKERS o sello de seguridad será el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Vehículos Motorizados de dos Ruedas	0,50 ctvs.
2	Vehículos Motorizados de tres Ruedas o más.	1,00 Dólar.

ARTÍCULO 6.- COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO será el valor del espacio físico que ocupe el vehículo, multiplicado por los días de retención del mismo, más el valor a cancelar por el STIKERS o sello de seguridad.

ARTÍCULO 7.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO El valor del cobro por Estacionamiento diario deberá pagarse de manera previa a la salida del vehículo retenido una vez cumplido el procedimiento respectivo.

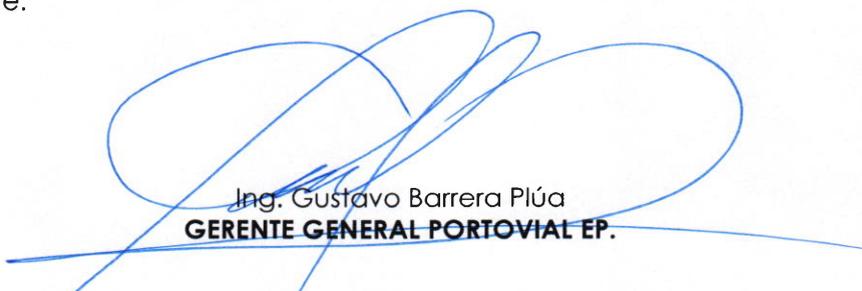
ARTÍCULO 8- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Área de Tecnología con el fin de que se cree el sistema pertinente para el cálculo del costo del servicio de estacionamiento en el CRVP, que deberá incluirse al AXIS CLOUD.

ARTÍCULO 9- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificara al área de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 11 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por:	Abg. Raúl Mendoza Cevallos
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Zevallos